

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 25 de enero de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 24 de febrero de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 6300140030062018-00420-00

Dentro del presente asunto la parte demandante, presentó liquidación del crédito; sin embargo, el despacho;

Resuelve:

Requerir nuevamente a la parte demandante, para que se pronuncie con respecto a las cuotas de administración que fueron comunicadas al despacho mediante oficio del 22 de noviembre de 2018 (fol. 37 y ss.) y que no fueron tenidas en cuenta en la presente liquidación.

Notifíquese

Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO
N° 030 DEL 2 DE MARZO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA